



H O S P I T A L
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 024-01/2025-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 28 de Enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 486-2025-UP-HCLLH-MINSA, que contiene el Memorandum N° 056-01/2025-DE-HCLLH/MINSA de fecha 23 de enero de 2025 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y mediante Nota Informativa N° 036-01/2025-UP-ETGE-HCLLH/MINSA de fecha 27 de enero del 2025 de la Unidad de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público, por tanto es responsabilidad del Estado regularla; vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, que modifica diversos artículos de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, entre ellos, el artículo 15° referido a los derechos relacionados al acceso a los servicios de salud, el acceso a la información adecuada y oportuna en calidad de pacientes a la atención y recuperación de la salud con pleno respeto a la dignidad e intimidad y al consentimiento informado, libre y voluntario para el procedimiento o tratamiento en salud no excluyente a los demás derechos reconocidos en otras leyes o los que la constitución política del estado garantiza;

Que, el Decreto Supremo N° 002-2019-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Gestión de Reclamos y Denuncias de los Usuarios de las instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud UGIPRESS Públicas Privadas o Mixtas;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 002-2019-SA, señala lo siguiente: "Artículo 15.- Del Libro de Reclamaciones en Salud, la IAFAS, IPRESS y UGIPRESS tiene la responsabilidad de cumplir con lo siguiente: 15.1 Poner a disposición de los usuarios el Libro de Reclamaciones en salud físico, garantizando la accesibilidad y disponibilidad en el horario de funcionamiento de la respectiva IAFAS, IPRESS o UGIPRESS. Para el caso del Libro de Reclamaciones en Salud virtual, su disponibilidad y accesibilidad es las veinticuatro horas de cada uno de los siete días de la semana. 15.2 Adoptar medidas para garantizar el acceso del Libro de Reclamaciones en Salud físico o virtual a las personas con discapacidad y otras limitaciones físicas. 15.3 Adoptar medidas para garantizar el respeto al enfoque de interculturalidad para el acceso del Libro de Reclamaciones en Salud físico o virtual, así como para aquellas personas iletradas. 15.4 Exhibir en un lugar visible y de fácil acceso al público, el aviso del Libro de Reclamaciones en Salud físico, (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria con Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se establece la figura de la suplencia, y las acciones de desplazamiento, designación temporal, rotación temporal, y comisión de servicio; las que no implican

variación de la remuneración o plazo de los contratos bajo este régimen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 288-09/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 10 de setiembre de 2024, se asignó las funciones como Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario y del Libro de Reclamaciones en Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a la servidora Bach. Jaqueline Chavesta Chero, en adición a sus funciones encomendadas;

Que, a través del Expediente N° 486-2025-UP-HCLLH-MINSA que contiene el Memorándum N° 056-01/2025-DE-HCLLH/MINSA de fecha 23 de enero de 2025, se ha dispuesto emitir el acto resolutorio correspondiente, estando a la propuesta de designar en forma temporal como Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario y del Libro de Reclamaciones de Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a la servidora Lic. Sandra Yvonne Gallegos Riveros de Gonzales, en adición a sus funciones encomendadas; así como, se deberá dar término a las funciones asignadas a la servidora Bach. Jaqueline Chavesta Chero dispuesto mediante Resolución Directoral N° 288-09/2024-DE-HCLLH/MINSA;

Que, mediante Memorándum N° 047-01/2025-UP-HCLLH/MINSA de fecha 22 de enero de 2025, el Director Ejecutivo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz encarga temporalmente a la Lic. Sandra Gallegos Riveros, personal contratado bajo el Régimen Especial 1057 (CAS), las funciones como "Responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad";

Que, el área de Legajos del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, emite el Informe Escalonario N° 069-01-2025-ETGE-UP-HCLLH de fecha 27 de enero de 2025, que informa sobre la situación actual de la servidora Lic. Sandra Riveros Gallegos, personal CAS, quien en la actualidad está asignada como "Responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad", dispuesta mediante Memorándum N° 047-01/2025-DE-HCLLH/MINSA;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentra la de expedir actos resolutorios en asuntos que sean de su competencia;

Contando con el visto bueno del Jefe de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delega facultades a los Directores Generales de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar Término, a las funciones asignadas de la servidora Bach. Jaqueline CHAVESTA CHERO, personal nombrada bajo el Régimen Laboral 276, como Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario y del Libro de Reclamaciones en Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 288-09/2024-DE-HCLLH/MINSA de fecha 10 de setiembre de 2024; agradeciéndole por los servicios prestados, asimismo, deberá realizar la entrega de cargo respectiva de acuerdo a Ley.

Artículo 2°.- Designar Temporalmente, a partir de la fecha, a la servidora Lic. Sandra Yvonne GALLEGOS RIVEROS, como Responsable de la Plataforma de Atención al Usuario y del Libro de Reclamaciones en Salud del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en adición a sus funciones encomendadas.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 4°.- Disponer, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MC. Willy Gabriel De La Cruz López
C.M.P. 055290 R.N.E. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDCI/

C.c.

- (01) Oficina de Administración.
- (01) Unidad de Gestión de la Calidad.
- (05) Unidad de Personal.
- (01) ET. Comunicaciones.
- (01) Transp. y Acceso a la Inform. Pública.
- (02) Interesadas.
- (01) Legajo.
- (01) Control de Asistencia.
- (01) Inforthus.
- (01) Archivo.